

23 de Octubre de 2014



www.cass-abogados.com

ACUERDO DEL IMSS EN MATERIA DE TRÁMITE PARA OBTENER LAS DIFERENTES PRESTACIONES EN DINERO QUE OTORGA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS **ACDO.SA2.HCT:270814/185-P.DPES** y anexos, por medio del cual dicho cuerpo colegiado aprobó, - en su sesión del pasado 27 de agosto del presente año -, los datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar y presentar al Instituto para la gestión de diversos trámites en materia de las prestaciones en dinero que otorga la Ley a la población derechohabiente.

El día de hoy, el Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS **ACDO.SA2.HCT:270814/185-P.DPES** y anexos, por medio del cual dicho cuerpo colegiado aprobó, - en su sesión del pasado 27 de agosto del presente año -, los datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar y presentar al Instituto para la gestión de diversos trámites en materia de las prestaciones en dinero que otorga la Ley a la población derechohabiente.

Entre los trámites comprendidos en el referido acuerdo se encuentran las solicitudes de las diferentes pensiones, tanto las directas a otorgarse a los asegurados (tales como incapacidad permanente, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez), como las derivadas a la muerte del asegurado (viudez, orfandad y ascendientes). Adicionalmente, se comprenden en el referido acuerdo otro tipo de solicitudes, tales como los finiquitos por la terminación de las pensiones de viudez y orfandad; de préstamos a cuenta de pensión, de ayudas de gastos de matrimonio y funeral, de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios, entre otras.

El Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015, fecha en la que quedará sin efecto el más reciente Acuerdo en la materia, que corresponde al Acdo. SA2.HCT.250913/294.P.DPES, publicado en el Diario Oficial de la Federación apenas el 12 de diciembre pasado.

En el Acuerdo materia de la presente Circular, se incluyen además los plazos máximos de resolución de los diferentes trámites, así como la vigencia de la resolución de los mismos.

Cualquier duda o solicitud de ampliación sobre los detalles relativos a estas nuevas disposiciones, podrán ser dirigidas mediante consulta por correo electrónico en la dirección www.cass-abogados.com o bien a nuestras líneas telefónicas.

**Recibe un cordial saludo
Javier Patiño R.**

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."